



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000666
BGI AMERICAS CORPORATION
ONE BROADWAY, 3RD FLOOR CAMBRIDGE, MA 02142
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006101	01/09/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Lin-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prct Ped	Impt Extnd	Item
1- 1	BGISEQ EUKARYOTIC Small RNA sequencing (lilary +20M, 50SE)	S06011(112) 37.00 UN	249.00	9,213.00	G224
Total Programa				<u>9,213.00</u>	
Total Art 41105317-01				<u>9,213.00</u>	
2- 1	BGISEQ Eurkaryotic Transcritome resequencing (Library+4Gb, 100PE)	S06011(112) 40.00 UN	149.00	5,960.00	G224
Total Programa				<u>5,960.00</u>	
Total Art 41105317-01				<u>5,960.00</u>	
3- 1	BGISEQ EUKARYOTIC Small RNA sequencing (lilary +20M, 50SE) free samples	S06011(112) 3.00 UN	0.00	0.00	G224
Total Programa				<u>0.00</u>	
Total Art 41105317-01				<u>0.00</u>	
Impt Total Ped				<u>15,173.00</u>	

Comentarios:

Proforma Invoice N° BGIUS201811171.
Resolución N° 286 del 09-01-2019

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN EN EL EXTRANJERO DE LOS SERVICIOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 000286 09.01.19.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad se encuentra ejecutando el proyecto Corfo 15PTEC-47685, "Desarrollo integral del cultivo de bacalao de profundidad".

2.- Que, el referido proyecto tiene como objetivo el desarrollo integral del cultivo de bacalao de profundidad y en este contexto el análisis de los mRNA proporciona una visión directa de las características de la expresión génica específica de células y tejidos y esta información es fundamental para una mejor comprensión de la dinámica del metabolismo celular y tisular; y para apreciar si los cambios de los perfiles del transcriptoma afectan la salud y la enfermedad y cómo lo hacen. Esta metodología se utilizará en el contexto para la identificación de los genes, mutaciones, SPNs, micro satélites, marcadores, mRNAs de D eligenoides enmarcadas en el proyecto.

3.- Que, conforme a lo señalado en el considerando anterior, para la ejecución del referido proyecto se precisa contratar los servicios que se indican a continuación:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Servicios de Secuenciación de Transcriptomas:	USD
	37 BGISEQ Eukaryotic Small RNA sequencing (library +20M, 50SE)	9.213,00
	3 BGISEQ Eukaryotic Small RNA sequencing (library +20M, 50SE) free samples	0,00
	40 BGISEQ Eukaryotic Transcriptome resequencing (Library+ 4Gb, 100PE)	<u>5.960,00</u>
	Total	15.173,00

4.- Que, la unidad requirente elaboró al efecto los Términos de Referencia de fecha 21 de noviembre de 2018, y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 39474

5.- Que, en los Términos de Referencia precitados, el director del proyecto indica que el servicio requerido no es prestado por ningún proveedor dentro del país, por lo que es menester contratarlo con un proveedor extranjero.

6.- Que, en ese sentido, la unidad requirente solicitó una cotización al proveedor BGI Americas Corporation, quien remitió la proforma Invoice N° BGIUS201811171 de fecha 17 de noviembre de 2018, por un monto total de USD 15.173.-, para los servicios indicados en el tercer considerando.

7.- Que, el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la contratación directa de servicios cuando estos se celebren con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

8.- Que, en cuanto a la causal indicada en el considerando precedente, de los antecedentes señalados en los Términos de Referencia ya citados, queda claro que el servicio de secuenciación será prestado por un proveedor extranjero, en sus propias instalaciones, por lo que se entiende configurado el presupuesto de hecho que habilita la contratación.

9.- Que, por otra parte, el artículo 10 N° 7, letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite adquirir vía trato directo bienes y servicios cuando estos se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

10.- Que, el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, permite la modalidad de trato directo cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios que "se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio", en el que la utilización del procedimiento licitatorio ponga en riesgo "la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".

11.- Que, las normas transcritas exigen la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que la compra del bien o la contratación del servicio sea requerido para la implementación o ejecución de proyectos, de docencia y otras actividades allí establecidas; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra pueda poner en riesgo la oportunidad, la finalidad, el objeto o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.



12.- Que, en cuanto al primer requisito, de los antecedentes colacionados se desprende con claridad que el servicio es requerido en el contexto de la ejecución de un proyecto determinado, por lo que se entiende cumplido.

13.- Que, el hecho de no encontrarse en Chile el servicio requerido configura suficientemente, a juicio de esta autoridad administrativa, el segundo requisito contemplado en las normas transcritas previamente, puesto que recurrir a un procedimiento licitatorio para un servicio que no se presta en Chile pondría en riesgo la finalidad y la eficacia del proyecto, al no poder proveerse el mismo por dicha vía.

14.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal indicada en el numeral 9.

15.- Que, de acuerdo con el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza realizar la contratación en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5 del mismo cuerpo normativo, efectuadas a proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, económico o cultural, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

16.- Que, en este contexto, se hace imprescindible efectuar la adquisición de los servicios, señalados en el tercer considerando fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** la contratación con BGI Americas Corporation, domiciliado en, One Broadway, 14th Floor, Cambridge, MA 02142 USA., para el pago internacional de servicios señalados en el tercer considerando.

2.- **APRUEBANSE** los Términos de Referencia suscritos por la Director del proyecto, de fecha 21 de noviembre de 2018.

3.- **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 15.173.-, al centro de costo 112, ítem G224, proyecto N° 1112, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente 66-60705-4 del Banco Santander y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4.- **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 112, ítem G267, proyecto N° 1112.- y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/RCL/RMT

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Dirección Jurídica
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°604/2018